

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE EN
REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
BIENESTAR DEL PERSONAL Y LA EMPRESA
LIPIGAS S.A.**

SANTIAGO, 31/07/2026 - 4470.-

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; el Decreto Supremo 134 de 2026 del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; El Decreto Supremo 28, de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; las Resoluciones 36 del 2024, 8 del 2025 y 3 de 2026, sobre exención del trámite de Toma de Razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de abril de 2026, se suscribió un convenio entre la Universidad de Santiago de Chile en representación del Departamento de Bienestar del Personal y la Empresa Lipigas S.A.
2. Que, el convenio previamente citado tiene por objeto la adquisición de vales de gas por parte de los afiliados al Departamento de Bienestar del Personal con la empresa Lipigas S.A.
3. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, “los Servicios de Bienestar se encuentran facultados para celebrar, a través de la autoridad superior de la institución de la cual formen parte, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o créditos de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados”.
4. Que, tanto la Superintendencia de Seguridad Social, como la Contraloría General de la República en diversos dictámenes, han sostenido que los convenios señalados en el considerando anterior, no se rigen por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. Que, a mayor abundamiento, en dictamen N° 6.556 de 25 de octubre de 2019, la Superintendencia de Seguridad Social señaló expresamente: “En dichos convenios los Servicios de Bienestar son meros intermediarios y no involucran sus propios recursos, ya que son los propios afiliados quienes financian directamente los bienes o servicios que adquieran de las entidades en convenio. Así que el beneficio que otorga el Servicio de Bienestar es la intermediación misma con las empresas, profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, para que sus afiliados adquieran en mejores condiciones (precios más bajos y/o formas de pago más convenientes) los bienes y servicios que ofrezcan las entidades en convenio, los que no se rigen por la ley N° 19.886”.
6. Que, corresponde que el convenio descrito sea

sancionado mediante un acto administrativo formal.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio entre la Universidad de Santiago de Chile en representación del Departamento de Bienestar del Personal y la Empresa Lipigas S.A., de fecha 10 de abril de 2026, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
EMPRESAS LIPIGAS S.A.**

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2026, entre la Universidad de Santiago de Chile, RUT N° 60.911.000-7, representado por el Rector Dr. Pedro Palominos Belmar, Cédula de Identidad N° 7.315.056-6, en representación del Departamento de Bienestar del Personal, en adelante, "Bienestar USACH", todos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra EMPRESAS LIPIGAS S.A., RUT N°96.928.510-K, representada legalmente por don Felipe Warner Villagrán, RUT N°13.273.346-5 y por don Yasfir Ybar Abad, RUT N°13.785.949-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 5400, piso 15, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "LIPIGAS" se ha convenido el siguiente "Acuerdo de colaboración" que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

- a. Que, el Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Santiago de Chile, no tiene personalidad jurídica propia y tiene como objetivo procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de las(os) empleadas(os) y afiliadas(os).
- b. Que, la Universidad de Santiago de Chile está facultada legalmente para celebrar convenios con empresas, destinados a obtener ventas, mercaderías, servicios y beneficios para satisfacer las necesidades de las(os) afiliadas(os) pertenecientes a Bienestar.
- c. Que, en razón de lo señalado se ha acordado celebrar un convenio con la empresa, cuyo principal giro es comercializar gas licuado (en adelante "GL envasado").

lipigas.cl
Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



SEGUNDA: Objeto del convenio.

Mediante el presente instrumento, LIPIGAS y la Universidad de Santiago de Chile convienen en celebrar un convenio, mediante el cual LIPIGAS se obliga a otorgar un descuento especial, en la adquisición de carga de gas envasado en cilindros por parte de los(as) afiliados(as) de Bienestar, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

05 kg gas licuado de Petróleo
11 kg gas licuado de Petróleo
15 kg gas licuado de Petróleo
45 kg gas licuado de Petróleo

TERCERA: Servicios.

Por medio de un proceso interno, el Departamento de Bienestar del Personal registrará las solicitudes de vales de gas de sus afiliados(as).

- Para afiliados(as) activos(as): el registro y pedido se realizará a través de intranet funcionarios USACH
- Para afiliados(as) pensionados(as): el pedido deberán hacerlo mediante el correo electrónico dispuesto para estos fines: bienestaryvalesdegas@usach.cl

Con esa información, emitirá una orden de compra a la Lipigas, indicando la siguiente información:

- Cantidad de vales;
- Los kilos de los cilindros requeridos;
- Valores de los mismos;
- Plazo de entrega y lugar de la misma.

LIPIGAS se obliga a enviar los vales de gas, dentro de un plazo máximo de 72 horas de corrido de enviada la orden de compra o solicitud de compra de los vales de gas, a los correos electrónicos de los(as) afiliados(as) que solicitan los mismos, y que han sido previamente informados por el Servicio de Bienestar. Por lo anterior LIPIGAS, será responsable del resguardo, custodia y distribución de los vales de gas.

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Los Condes, Santiago.



Lipigas.

La adquisición de las cargas de gas se efectuará directamente por los(as) afiliados(as) de la institución en los locales/repartidores de venta de LIPIGAS, mediante la entrega de el o los vales de gas.

Los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por LIPIGAS, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

LIPIGAS se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 600-600-6200 que requiera cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo con los estándares de servicio LIPIGAS que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de LIPIGAS.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindros es de 12 meses prorrogables en los términos establecidos en la cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, LIPIGAS no se hace responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los(as) afiliados(as) a la Agencia no podrán solicitar cupones en su reemplazo.

Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de LIPIGAS de el o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de LIPIGAS.

CUARTA: Precio.

Los(as) afiliados(as) a Bienestar USACH obtendrán un precio especial por las compras realizadas, el cual será establecido de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato y tomando como referencia la lista de precios de la Región Metropolitana.

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



Este precio especial se aplicará únicamente a los productos especificados y dentro del período acordado entre las Partes. El precio especial podrá ser revisado o modificado según las condiciones del mercado o las políticas de LIPIGAS, previa notificación al(la) afiliado(a).

El precio de compra será el valor comercial de la región en que se origina el convenio, al cual se le aplicará un 30% de descuento.

Sin embargo, el valor final de compra de los vales de LIPIGAS se publicará en <https://cupones.lipigas.cl/Login.aspx> y será informado por Bienestar USACH a sus afiliados(as).

La vigencia de precio será semanal (7 días continuos) desde el jueves de cada semana hasta el miércoles de la siguiente semana.

Las partes dejan establecido expresamente, que la Universidad de Santiago de Chile, actúa en la celebración de este acuerdo estrictamente como intermediario entre LIPIGAS y los(as) afiliados(as) a Bienestar USACH. Para dicho efecto, el Departamento de Bienestar USACH realizará la recaudación de los pagos por las sumas enteradas por los(as) afiliados(as) de acuerdo con su procedimiento interno establecido. Es así, que, una vez recaudada la suma y recibida la factura, se procederá a hacer transferencia de las sumas recaudadas por concepto de los vales a LIPIGAS, en un plazo máximo de 30 días de corrido desde la recepción de la respectiva factura y de su aprobación por parte de la Agencia y antes del siguiente pedido.

LIPIGAS, con la recepción de la solicitud individualizada, emitirá una factura por el monto total del pedido solicitado, razón por la cual el(la) afiliado(a) al momento de hacer efectivo el vale de gas ante el distribuidor respectivo, solo recibirá en su caso un comprobante por el canje de este.

QUINTA: Del pago.

El pago a LIPIGAS se realizará una vez emitida la factura a nombre de Universidad de Santiago de Chile, en el plazo de 30 días corridos, siempre que esta se encuentre recepcionada conforme y siempre antes de realizar la siguiente compra.

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Los Condes, Santiago.



El medio de pago será por transferencia electrónica a los siguientes datos bancarios:

- Razón Social: Empresas Lipigas S.A.
- RUT N° 96.928.510-K
- Banco de Chile
- N° de la Cuenta Corriente: 61881-00

El correo electrónico de contacto para informar el pago es recaudabanco@lipigas.cl, en donde deberá informarse el número de factura que se paga.

El correo electrónico de contacto para realizar sus pedidos será: chilecompra@lipigas.cl

SEXTA: Compliance y cumplimiento de buena fe.

La Universidad de Santiago de Chile, por medio de su Departamento de Bienestar del Personal, declara estar en conocimiento del contenido, objetivos y alcances de las normas de Libre Competencia, de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y de la Ley N°20.393 y sus modificaciones, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, y garantiza adherir a ellas y dar estricto cumplimiento a las disposiciones mencionadas y de todas las normas.

La Universidad de Santiago de Chile y Empresas Lipigas S.A. declaran conocer, comprender, adherir y aceptar la aplicación de las Leyes N°s 19.913, 20.393, 20.680 y 21.595, así como la normativa interna en materia de prevención de delitos, responsabilidad de las personas jurídicas e integridad pública, contenida en la Resolución Exenta 1780 de 2025, que establece el Modelo de Cumplimiento Institucional de la Universidad de Santiago de Chile, que se anexa a este instrumento

Al respecto, Bienestar USACH declara conocer y aceptar que la Empresa está especialmente comprometida en forma estricta al cumplimiento de la Ley N° 20.393, obligándose a dar cumplimiento a las normas y controles que disponga la empresa, y cuyo objetivo es prevenir, evitar y detectar la comisión de ilícitos contemplados en la Ley N° 20.393.

Asimismo, Bienestar USACH garantiza que los profesionales y/o trabajadores que contrate, para el contenido de materia de este instrumento, tomarán todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar el cumplimiento de la normativa

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



señalada y de los estándares de probidad, buenas prácticas, morales y éticos exigidos por LIPIGAS.

Durante la vigencia de este instrumento, la Universidad de Santiago de Chile, por medio de su Departamento de Bienestar del Personal está obligada a informar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, cualquier circunstancia que implique una infracción a la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que indica, la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y las normas de protección a la libre competencia, y tomará de inmediato todas las medidas necesarias para subsanar dicha infracción, las que deberán ser comunicadas a LIPIGAS.

Además, el Departamento de Bienestar del Personal deberá mantener un registro y respaldo, de toda información requerida por cualquier ley, código de práctica o política corporativa aplicable a esta en forma periódica.

La infracción de cualquiera de las obligaciones asumidas anteriormente y que pudiese, potencialmente, dañar la imagen o patrimonio de LIPIGAS constituirá un incumplimiento grave del presente instrumento, y dará derecho a la misma para poner término inmediato al convenio, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Bienestar. Lo anterior, es sin perjuicio, de la indemnización que podrá reclamar LIPIGAS, con motivo de cualquier infracción por parte de la Agencia a las normas antes descritas.

SÉPTIMA: Responsabilidades y obligaciones.

Las partes entienden y declaran irrevocablemente, que la suscripción y la difusión del presente convenio no implica para la Universidad de Santiago de Chile, por medio de su Departamento de Bienestar del Personal, asumir responsabilidades u obligaciones de ninguna especie, ni a favor de sus afiliados(as), ni a favor de LIPIGAS, por lo tanto, cualquier contrato o relación comercial o jurídica que vincule a los(as) afiliados(as) o sus familiares y LIPIGAS corresponderá exclusivamente a una relación entre dichas partes, no adquiriendo el servicio alguna en virtud o como consecuencia de ese contrato o relación.

OCTAVA: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de su suscripción, y no será renovable automáticamente. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, avisando por escrito mediante carta certificada con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



La vigencia de los vales que se emitan bajo el presente convenio tendrá una duración de 12 meses desde la fecha de su emisión. La prórroga de la vigencia de los vales, objeto del presente documento, solamente podrá ser solicitada al Departamento de Bienestar del Personal vía comunicación directa con el Encargado(a) de Convenio designado para este efecto, quedando impedido el beneficiario final, comprador del vale, de renovarlo directamente con LIPIGAS.

NOVENA: Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad respecto de todos los antecedentes de los cuales tomen conocimiento con motivo de la celebración del Convenio y se obligan a no hacer uso de ellos para fines ajenos al mismo.

De la misma forma, las partes se comprometen a que, bajo ninguna circunstancia, podrá por cualquier título o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, la información relacionada con este Convenio, ya sea durante su vigencia, ni finalizada su ejecución.

A su vez, las partes se comprometen a guardar secreto y confidencialidad respecto de toda información, verbal o escrita, documentación, correos electrónicos, y cualquier otro antecedente a que tengan acceso en ejercicio de las actividades objeto del presente convenio y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por último, las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y; (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la información confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

DÉCIMA: Sobre el abordaje de la violencia de género

Las partes dejan expresa constancia que conocen y aceptan que la Universidad de Santiago de Chile cuenta con una normativa interna vigente en materia de prevención,

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



Lipigas.

investigación, sanción y erradicación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.369.

En virtud de lo anterior, la contraparte declara conocer íntegramente dicha normativa, la cual forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, encontrándose disponible para su consulta en el sitio web Institucional <https://direcciondegenero.usach.cl/normativas-institucionales>, la que se entiende conocida y aceptada por las partes desde la suscripción del presente instrumento.

Asimismo, la contraparte se obliga a:

- a) Cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en la normativa institucional antes referida, en todas las actividades, acciones o actuaciones que se desarrollen en el marco del presente convenio;
- b) Adoptar las medidas necesarias para que su personal, dependientes o cualquier persona vinculada a su ejecución conozca y respete dicha normativa;
- c) Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho que pudiera constituir acoso sexual, violencia o discriminación de género, ocurrido en el contexto de las actividades derivadas de este convenio;
- d) Colaborar con los procedimientos de investigación que la Universidad deba instruir conforme a su normativa interna, permitiendo el acceso a la información necesaria para el adecuado esclarecimiento de los hechos.

Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave del convenio, habilitando a la Universidad para poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías.

La personería de don Felipe Wamer Villagrán, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de 05 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Yasfir Ybar Abad, para actuar en representación de Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de 03 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.



Lipigas.

La personería del Rector para representar a la Universidad de Santiago de Chile, y en consecuencia al Departamento de Bienestar del Personal, consta en Decreto TRA N°134/2026, todo en relación con las facultades conferidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en el D.F.L. N°29 de 2023 del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 31 del DFL 29 de 2024 del Ministerio de Educación Pública, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.

Se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FELIPE WARNER VILLAGRÁN
Empresas Lipigas S.A.

YASFIR YBAR ABAD
Empresas Lipigas S.A.



lipigas.cl

Avda. Apoquindo 5400, piso 15, Las Condes, Santiago.

Certificado de firmas electrónicas:
E0E95C2B5-ECE7-4A63-91C5-F030400C20EE



Firmado por

Firma electrónica

Yasir Salvador Ybar Alad
CHL 13935549
yybar@lipigas.cl

CHL-04:00 Santos, 14 Julio, 2026 18:28:41
Identificador Único de Firma:
57C58421-4574-4342-B485-A56F7C3E7EE4

Sebastián Villagran
CHL 132733105
twvner@lipigas.cl

CHL-04:00 Santos, 05 Julio, 2026 18:33:03
Identificador Único de Firma:
74C1AC77-CAD2-41AD-814A-97A15D248953

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**DR. PEDRO PALOMINOS BELMAR
RECTOR**

MCG

Distribución:

- I. Rectoría
- I. Vicerrectoría de Calidad de Vida, Género, Equidad y Diversidad
- I. Departamento de Bienestar de Personal
- I. Departamento de Finanzas y Tesorería
- I. Dirección Jurídica
- I. Unidad de Probidad y Transparencia
- I. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo